

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Jefe superior de Palacio al Presidente del Consejo de Ministros:

«Excmo. Sr.: El Sumiller de Corps de S. M. me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Presidente de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. continúa sin novedad, y en atención á su estado satisfactorio cesan los partes oficiales que dirigia á V. E.»

Lo que traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de San Ildefonso 9 de Agosto de 1879.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.»

La Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por Mariano Segura Reig alzándose del fallo por el que esa Comision provincial lo declaró soldado del Ejército activo en el reemplazo de 1878 por el cupo de esa capital, la expresada Seccion ha emitido

en este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente promovido por Mariano Segura Reig, adscrito al reemplazo de 1878 por el cupo de la capital, alzándose contra el fallo en que la Comision provincial de Tarragona lo declaró soldado al revisar la exencion del servicio que en dicho año y reemplazo le fué concedida.

Este mozo fué declarado en el reemplazo de 1878 útil condicional, é ingresó en Caja por el cupo de la capital; y habiendo sido despues declarado inútil en el cuerpo, recibió la licencia absoluta, entrando á cubrir su plaza el suplente á quien correspondió.

Reconocido nuevamente en el reemplazo de este año por via de revision, fué declarado soldado por la Comision provincial.

Contra este fallo se alza el interesado para ante V. E., manifestando que se ha dado á la ley efecto retroactivo, y que sólo procede la revision de las excepciones legales; y que en caso de admitirse la de las físicas, deben ser los mozos reconocidos por el cuadro que regia al ser la primera vez declarados inútiles.

La Comision provincial en su informe manifiesta: primero, que se hallan sujetos á revision los exentos, los cortos de talla y los inútiles: segundo, que entre los últimos deben contarse los que habiendo ingresado en el Ejército como útiles condicionales fueron licenciados despues de comprobar el defecto físico de que adolecian; y tercero, que los nuevos reconocimientos deben verificarse con arreglo al cuadro de exenciones físicas que acompaña á la ley de 28 de Agosto de 1878.

Funda su opinion en los artículos 87, 88, 114, y en el transitorio de dicha ley y en la Real orden de 10 de Diciembre del mismo año.

Considerando que la revision ordenada en el art. 114 de la ley de 28 de Agosto de 1878 procede únicamente respecto de los mozos que en los tres años anteriores fueron destinados á la reserva, con arreglo á los artículos 88 y 92, que se refieren á los cortos de talla y á los exceptuados por causa legal:

Considerando que tanto el artículo transitorio de la ley como la regla 11 de la Real orden de 10 de Diciembre del año pasado sólo disponen la revision de las excepciones concedidas en virtud de lo dispuesto en los artículos 88 y 92 de la misma, y en el 76 de la de 10 de Enero de 1856, haciendo caso omiso de la inutilidad física:

Considerando que la prescripcion del párrafo tercero del art. 88 de la ley de 28 de Agosto de 1878, en que la Comision provincial se fundó para revisar las excepciones de inutilidad física, sólo se entiende respecto de los mozos del reemplazo del presente año y de los sucesivos, puesto que el artículo transitorio de la ley vigente y la regla 11 de la Real orden de 10 de Diciembre del último año se refieren á las excepciones legales, lo cual indica que al presente estas únicamente deben ser las revisadas:

Considerando que no procediendo la revision de las excepciones por inutilidad física, tampoco procede ocuparse de las otras dos cuestiones que se suscitan en el expediente;

La Seccion es de dictámen:

1.º Que debe declararse que la revision ordenada por el artículo transitorio de la ley de 28 de Agosto de 1878 no alcanza á las exenciones por inutilidad física.

2.º Que procede revocar el fallo apelado, con todas sus consecuencias.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el

REY (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, mandando que esta resolucio...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1719.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes...

Tarragona 11 de Agosto de 1879.— El Gobernador, José María Diaz.

Media filiacion.

Hijo de Juan y de Josefa, natural de Málaga, provincia de id., avecindado en id.; estatura 1 metro 650 milímetros...

Núm. 1720.

Habiéndose extraviado á D. Juan Galvada Gasull, vecino de Constantí, la cédula personal de 7.ª clase expedida á su favor en 26 de Febrero último...

Tarragona 11 de Agosto de 1879.— El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 1721.

Seccion de Fomento.—Agricultura.

Trascurrido con exceso el plazo señalado en la circular de 12 de Julio último, inserta en el Boletín oficial del 12, sin que los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan...

Tarragona 9 de Agosto de 1879.— El Gobernador, José María Diaz.

Relacion de los pueblos que refiere la anterior circular.

Table with 2 columns: Town names (e.g., Alcover, Aldover, Aleixar) and their corresponding provinces (e.g., Palma, Pallaresos, Perafort).

Núm. 1722.

Seccion de Fomento.—Guarderia rural.

En el art. 84 de los mandados adicionales por Real orden de 9 de Agosto de 1876 á la cartilla de la Guardia Civil, y que se halla inserto en el Boletín oficial de la provincia de 17 del propio mes...

das que expresa la adjunta relacion, he acordado dejarles sin efecto, declarando á dichos guardas destituidos del carácter de jurados...

Con este motivo prevengo á los señores Alcaldes que bajo su mas estrecha responsabilidad se abstengan de nombrar guarda ninguno sin llenar cumplidamente los requisitos de la...

RELACION de los guardas particulares jurados, que segun se expresa en la circular anterior, han sido nombrados sin llenar los requisitos del art. 84 del Reglamento aprobado por Real orden de 9 de Agosto de 1876...

Table with 3 columns: NOMBRES (names), PUEBLOS en que ejercen el cargo de Guardas, and ALCALDÍAS que les han expedido el nombramiento.

El Sr. Coronel primer Jefe de los Depósitos de Bandera y Caja general de los Ejércitos de Ultramar con fecha 4 del actual me dijo lo que sigue:

«Habiéndome manifestado los Jefes de los Depósitos de Bandera que en los mismos se han recibido, con mucho retraso un número considerable de cargos de suministros hechos por varios Ayuntamientos á individuos que procedentes de reemplazos han sido destinados á los Ejércitos de Ultramar, ya en concepto de dietas para marchar con licencia ilimitada á sus casas, ó en socorros para incorporarse á las capitales de provincia cuando sean llamados para su ingreso en los Depósitos; y estando prevenido por el Excmo. Sr. Capitan General de Cuba que los cargos y cuentas se remitan lo mas tarde al cuarto mes de hecho el suministro, cuya disposicion fué confirmada de Real orden por el Ministerio de la Guerra; he creido conveniente acudir á V. S. rogándole que por medio del Boletín oficial se digne ordenar á los Alcaldes de esa provincia de su mando, que de cuantos suministros se hagan á individuos destinados á Ultramar, presenten los cargos al respectivo Depósito de Bandera en el improrogable plazo de tres meses despues de verificados aquellos, pues de lo contrario se irrogan grandes perjuicios al servicio y pudiera suceder fueran dichos cargos rechazados si como ahora ha sucedido los remiten algunos Alcaldes con el retraso de un año.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial llamando la atencion de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia sobre su contenido á los efectos que se expresan.

Tarragona 11 de Agosto de 1879.
—El Gobernador, José María Diaz.

El Excmo. Sr. Capitan General de Cataluña con fecha 7 del actual me dijo lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Brigadier del cuerpo de E. M. del Ejército D. Juan de Velasco, Presidente de la Comision histórica de la Guerra civil con fecha 3 del actual me dice lo siguiente:—«Excmo. Sr.: Ruego á V. E. que si lo tiene á bien se sirva disponer que por los Gobernadores civiles de las provincias del Distrito se dé conocimiento á los Alcaldes de los Ayuntamientos de las mismas, por medio de los Boletines oficiales, de que van á dar principio los trabajos topográficos encomendados á los Jefes y Oficiales del cuerpo que se hallan á mis órdenes, á fin de que por dichas Autoridades se les presten los auxilios que reclamen las necesidades del servicio, indicado, asimismo, que salgo á recorrer varios puntos del Distrito.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á fin de que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia presten el servicio que se reclama.

Tarragona 11 de Agosto de 1879.—
El Gobernador, José María Diaz.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Julio último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.															
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.			
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.		
	HECTOLITRO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.			
	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.		
Falsét.....	29'00	16'00	21'50	16'65	0'65	0'70	1'25	0'25	0'80	1'50	»	2'35	0'16	0'16		
Gandesa.....	29'15	10'50	21'00	»	1'40	0'60	1'22	0'22	0'50	1'48	»	2'15	0'05	0'05		
Montblanch...	22'00	13'00	14'00	12'00	0'36	0'52	1'16	0'20	0'65	1'70	»	2'10	0'13	0'11		
Réus.....	29'13	10'79	14'39	15'49	0'39	0'55	1'12	0'24	0'53	1'85	1'63	2'10	0'06	0'05		
Tarragona....	26'50	13'69	14'12	13'59	0'72	0'50	1'21	0'28	0'84	1'75	1'25	1'88	0'10	0'08		
Tortosa.....	26'13	10'81	»	16'22	0'52	0'38	1'03	0'32	0'43	1'57	1'44	1'83	0'04	0'04		
Valls.....	29'50	14'00	15'25	19'00	0'50	0'50	1'30	0'18	0'90	1'75	1'75	1'75	0'08	0'07		
Vendrell....	27'00	14'00	13'00	16'00	0'44	0'50	1'15	0'14	0'56	1'32	1'20	1'90	0'14	0'12		
Totales...	218'41	102'79	113'26	108'95	4'98	4'25	9'44	1'83	5'21	12'92	7'27	16'06	0'76	0'68		
Precio-medio general en la provincia...	27'30	12'60	16'18	15'56	0'62	0'53	1'18	0'23	0'65	1'61	1'45	2'01	0'09	0'08		

		HECTOLITRO.		LOCALIDAD.
		Pesetas	Cénts.	
TRIGO....	Precio máximo....	29'50		Valls.
	Idem mínimo.....	22'00		Montblanch.
CEBADA...	Precio máximo....	16'00		Falsét.
	Idem mínimo.....	10'50		Gandesa.

Tarragona 7 de Agosto de 1879. — El Jefe de la Seccion de Fomento, Fermin Santa María. — V.º B.º — El Gobernador, José María Diaz.

BANCO DE ESPAÑA.

Sucursal de Tarragona.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se participa á los contribuyentes de los pueblos que abajo se expresan, que la cobranza de las contribuciones directas del primer trimestre del actual año económico, tendrá efecto en cada uno de los mismos en los dias, horas y puntos que á continuacion se determinan:

NOMBRES de los Cobradores.	PUEBLOS.	DIAS del mes de Agosto.	HORAS de cobranza.	PUNTOS donde ha de verificarse.
D. Juan Sobrero.	Falset.....	Del 13 al 17.	De 8 mañana á 2 tarde	Plaza, núm. 18.
D. Antonio Domingo.	Mora la Nueva.....	» 13 al 15.	» 7 » á 1 »	Casas Consistoriales.
D. Antonio Piñol.	Gratallops.....	» 13 al 15.	» 7 » á 1 »	Id. id.
	Poboleda.....	» 16 al 18.	» 8 » á 2 »	Id. id.
D. José Aguiló.	Masroig.....	» 20 al 22.	» 7 » á 1 »	Id. id.
	Vandellós.....	» 17 al 19.	» 8 » á 2 »	Id. id.
	Argentera.....	» 16 al 17.	» 8 » á 2 »	Id. id.
D. Gabriel Fusté.	Dosaiguas.....	» 21 al 22.	» 6 á 12 mañana.	Id. id.
	Pradell.....	» 13 al 14.	» 7 mañana á 1 tarde	Id. id.
	Riudecañas.....	» 18 al 20.	» 7 » á 1 »	Id. id.
	Bisbal de Falset.....	» 20 al 21.	» 8 » á 2 »	Id. id.
D. Francisco Llaberia.	Margalef.....	» 22 al 23.	» 8 » á 2 »	Id. id.
	Vilella alta.....	» 13 al 14.	» 8 » á 2 »	Id. id.
	Vilella baja.....	» 17 al 18.	» 8 » á 2 »	Id. id.
D. José Llaberia.	Morera.....	» 13 al 14.	» 8 » á 2 »	Id. id.
	Lloá.....	» 19 al 20.	» 8 » á 2 »	Id. id.
D. José Benet.	Figueras.....	» 17 al 18.	» 8 » á 2 »	Id. id.
	Torre del Español...	» 24 al 26.	» 8 » á 2 »	Id. id.
	Vinebre.....	» 27 al 29.	» 8 » á 2 »	Id. id.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes á quienes con este motivo se les recomienda conserven en su poder los recibos talonarios, único medio de justificar la solvencia de sus cuotas.
Tarragona 11 de Agosto de 1879.—El Director, O. de Alberola.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1727.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Caja.—Negociado de amortizacion.

La Direccion general de la Deuda pública en circular de 9 del actual dispone se publique el anuncio siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en Reales órdenes de 27 de Julio y 10 de Noviembre de 1876 y art. 34 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878, la Junta de la Deuda ha dispuesto que el dia 20 del corriente, á la una de la tarde, se verifique ante la misma la subasta mensual para la amortizacion de renta perpétua interior y exterior, correspondiente al presente mes.

La suma disponible al efecto es la de 750.000 pesetas, dozava parte de la cantidad consignada en el presupuesto especial de ventas de Bienes desamortizados, más 460.121 pesetas 59 céntimos, por recaudacion obtenida en el mes de Junio último por ventas posteriores al 30 de Junio de 1876 procedentes de los Bienes del Estado en general, incluso el 20 por 100 de Propios, que hacen en junto un total de 1.210.121 pesetas 59 céntimos.

La expresada subasta se verificará á tipo abierto, comprendiéndose en ella los títulos de renta perpétua interior y exterior, y admitiéndose proposiciones, no sólo en esta Direccion general, sino en las Comisiones de Hacienda de España en París y Lóndres y en las Administraciones económicas de todas las provincias.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.^a Con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 9 de Agosto de 1878, los que deseen tomar parte en dicha subasta depositarán en la Tesorería de estas oficinas el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion. A este fin se recibirán en ella los depósitos en los dias 18 y 19, de once de la mañana á dos de la tarde.

2.^a Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto.

3.^a Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la clase de Deuda interior ó exterior, y la série y numeracion de los títulos que se ofrezcan.

4.^a A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla, intervenido por la Contaduría.

5.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador y la subasta á que se refiere. Cada so-

bre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.^a La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Secretaría de esta Direccion en los dias y horas expresados en la regla 1.^a, y el dia 20, de once á doce de la mañana; pasada esta hora, la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.^a De los que se hubiesen remitido por las Comisiones de Hacienda en París y Lóndres y las Administraciones económicas de las provincias se hará entrega por el Secretario al expresado Sr. Presidente en el acto de dar principio á la subasta, acompañados de una relacion de los mismos que la Secretaría irá formando por el orden que se vayan recibiendo.

8.^a En el dia y hora señalados para la subasta, se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en la Secretaría, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

9.^a Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reunan estos, se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean mas beneficiosas para el Tesoro.

10.^a En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

11.^a De la última proposicion no se tendrá en cuenta la fraccion que resulte menor de 1.000 reales nominales, á no ser que se complete esta fraccion con un residuo.

12.^a Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en la *Gaceta*; teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirarlos desde luego.

13.^a La presentacion de los títulos se efectuará en la Seccion de recibo de documentos de la Deuda pública del Departamento de Emision de estas oficinas con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Direccion.

Estos títulos llevarán el coupon corriente, ó sea el vencadero en 1.^o de Enero de 1880 los del interior y el de 31 de Diciembre del año actual los del

exterior; consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentacion se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago, el cual tendrá lugar en Madrid; debiendo advertirse que los autores de las proposiciones presentadas en el extranjero, y que hayan sido admitidas en la subasta, recibirán en las Comisiones de Hacienda de España en Lóndres y París, como pago de aquellas, letras á ocho dias vista y cargo de la Direccion general de la Deuda pública.

14.^a Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Tesorería de esta Direccion los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertir que bajo las bases expresadas se admitirán proposiciones en esta Administracion económica hasta el dia 16 del corriente mes.

Tarragona 11 de Agosto de 1879.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de... pesetas nominales en títulos de la renta perpétua interior, cuyo permenor se expresa á continuacion, al cambio de... pesetas.... céntimos por 100, ocho dias despues del en que se inserte en la *Gaceta de Madrid* el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

NÚMERO de títulos.	SÉRIE.	NUMERACION.	IMPORTE de cada série Pesetas.

Núm. 1728.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL.

de Cabacés.

No habiendo producido ningun resultado las tres subastas verificadas en los dias 22, 24 y 27 de Junio último, para el arrendamiento á venta libre de las especies de consumos y sal para cubrir el cupo señalado á esta poblacion, en el año económico actual, se anuncian nuevas subastas á venta exclusiva de las referidas especies para los dias 15, 16 y 17 del actual, bajo

las obligaciones que se expresan en el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento. Cabacés 8 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Francisco Masip.

Núm. 1729.

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA.

El Comisario de Guerra de esta provincia,

Háce saber: Que siendo necesario el arriendo de un local en esta Plaza para establecer la Factoría de Utensilios de la misma, se invita por el presente á una segunda subasta, pudiéndose presentar proposiciones por el término de un mes, á contar desde la fecha de la publicacion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, en la Comisaría de mi cargo, donde estará de manifiesto el oportuno pliego de condiciones.

Tarragona 8 de Agosto de 1879.—Leon Alasá.

ANUNCIOS.

CONTABILIDAD MUNICIPAL.

Terminados los cuadernos para Actas de arcos mensuales y los de Caja é Intervencion, se avisa á los señores á quienes puedan convenir que se hallan de venta en la imprenta de este *Boletín oficial*.

Industrial harinera.

La Junta de Gobierno de esta Sociedad ha acordado señalar el domingo 24 de Agosto próximo para la celebracion de la Junta general ordinaria, la cual tendrá lugar á las diez de la mañana y en el local de costumbre. Si por falta de mayoría no pudiese tener efecto, se celebrará el domingo inmediato en el mismo local y hora.

Los balances, libros de contabilidad y demás documentos justificativos, estarán de manifiesto en Secretaría con ocho dias de anticipacion al de la Junta general.

Los socios con derecho de asistencia, se servirán acudir en Secretaría todos los dias laborables desde el dia 14 al 22 del corriente, de cuatro á cinco de la tarde, en la que se les facilitará la certificacion que acredite su derecho.

Al propio tiempo se invita á todos los señores accionistas para Junta general extraordinaria, que se celebrará inmediatamente de quedar resueltos los asuntos objeto de la reunion ordinaria, para proponer que la sociedad opte por los beneficios de la ley de 19 de Octubre de 1869 y en su consecuencia modifique el pacto social y Reglamento en la forma que se estime mas conveniente para los intereses de esta Sociedad.

Reus 31 de Julio de 1879.—P. A. D. L. J. D. G.—I. Ripoll, Secretario.